



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 22 de junio de 2021- Número 5871

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

670. Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Asamblea de fecha 17 de junio de 2021. 2070

CONSEJO DE GOBIERNO

671. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2021. 2071

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

672. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2021, relativo a cese de D. José Pastor Pineda como Director General de Servicios Urbanos, y nombramiento accidental como Director General de Servicios Urbanos a D. José Ramón Antequera Sánchez. 2075

673. Orden nº 1228 de fecha 14 de junio de 2021, relativa a bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de agente ipsi, mediante el sistema de concurso de méritos. 2076

674. Orden nº 1270 de fecha 16 de junio de 2021, relativa a bases de la convocatoria para provisión en propiedad de dos plazas de subinspector de la policía local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, mediante el sistema de concurso - oposición, por promoción interna. 2078

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

675. Extracto de la orden nº 1345 de fecha 15 de junio de 2021, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas en Melilla, para la anualidad 2021 del plan estatal de vivienda 2018 / 2021. 2083

676. Orden nº 1345 de fecha 15 de junio de 2021, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas en Melilla, para la anualidad 2021, del plan estatal de vivienda 2018 / 2021. 2084

677. Notificación a interesados en la convocatoria de subvenciones al alquiler de vivienda privadas correspondiente mayo a diciembre de 2020. 2103

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

678. Orden nº 748 de fecha 20 de junio de 2021, por la que se anula el calendario para la realización de las inspecciones de eficiencia energética en las instalaciones térmicas en la Ciudad Autónoma de Melilla. 2105

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

679. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y Asociación ASPANIES Plena Inclusión Melilla para el programa "Mujer, Discapacidad Intelectual y Derechos. Nosotras también Contamos". año 2021. 2107

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

680. Orden nº 7256 de fecha 10 de junio de 2021, relativa a convocatoria para el curso de formación intensivo de habla inglesa b2, Melilla 2021. 2111

681. Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y la Asociación Hogar La Salle Jerez para el desarrollo del programa "Hogar de emancipación para jóvenes extranjeros extutelados por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor que se encuentren en situación de exclusión social", para el año 2021. 2116

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

682. Extracto de la convocatoria de cuatro becas de investigación en el ámbito patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla "Marcas de Agua".

2123

683. Resolución nº 40 de fecha 7 de junio de 2021, relativa a convocatoria de las cuatro becas de investigación en el ámbito patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla "Marcas de Agua".

2124

TRIBUNAL DE EXAMEN

684. Fecha, lugar y hora para la celebración del primer ejercicio para la provisión en propiedad de dos plazas de sargento de extinción de incendios, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

2126

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

670. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión EXTRAORDINARIA celebrada el 17 DE JUNIO DE 2021.

-APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

--PROCEDIMIENTO CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 45.580.380,37€

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

--CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE FALANGISTA ANTONIO BERMEJO POR LA DE ENFERMERA MARÍA CABAS HUERTAS

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 17 de junio de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

671. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 11 de junio de 2021.”

--APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

▪ COMUNICACIONES OFICIALES

- Desde el Consejo de Gobierno queremos trasladar nuestras condolencias y solidaridad con la madre y familiares de Anna y Olivia. Queremos reafirmar nuestro compromiso para acabar con la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones. Una violencia que ha acabado con la vida de 18 mujeres este año, 1096 mujeres y 34 menores desde el 2013.
- Decreto Pte nº 741 de fecha 4 de junio de 2021, sobre Orden nº 3802 del Consejero de Economía y Políticas Sociales, en relación a la ratificación judicial de las medidas sanitarias preventivas adoptadas en diversos sectores de la CAM.
- Propuesta del Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, relativa a la creación de una Secretaría Técnica del Menor.
- Tribunal de Cuentas. Diligencia Preliminar B-56/2020.2. Informe de Fiscalización de la contratación. Irregularidades en la contratación. Ejercicio 2018. Sección de Enjuiciamiento.
- Diligencia de Ordenación de fecha 20 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla mediante la cual se declara firme el Auto nº 25/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, que autoriza la entrada en domicilio sito Ctra. Tiro Nacional nº 3, 1º B, en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra Dª. R. M. M..
- Sentencia Nº 195/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 24/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. M. J. D. G. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Seguridad Ciudadana).
- Diligencia de Ordenación de fecha 24 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, mediante la cual declara firme el Auto nº 87/2021 de fecha 13 de abril de 2021, que que estima la demanda civil de adopción formulada por la Ciudad Autónoma de Melilla del menor D.R.G.
- Tribunal de Cuentas. Actuaciones Previas nº 13/2021 de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en relación con la fiscalización del ejercicio 2017 Sector Público Autonómica (Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla. Ejercicio 2017. Subvención del Organismo Autónomo Patronato de Turismo a LUXOTUR).
- Sentencia nº 120, de 24 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 235/20**, contra los menores **B.F./Z.A./S.A.**, por un delito de robo con violencia o intimidación y leve de lesiones.
- Auto, de 19 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 128/20**, contra el menor **M.R.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Auto, de 4 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 6/21**, contra el menor **H.G.**, por un delito leve de hurto.
- Sentencia nº 119, de 24 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 244/20**, contra los menores **Y.C./N.E./S.A.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Sentencia nº 122, de 24 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 246/20**, contra los menores **N.E./S.A.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Auto, de 27 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 246/20**, contra los menores **N.E./S.A.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Diligencia de Ordenación de fecha 24 de mayo de 2021, dictada por la Audiencia Provincial de Málaga Secc. Nº 7 de Melilla, mediante la cual declara firme la Sentencia nº 26/2021 de fecha 20 de abril de 2021, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D. El M. K. O. “El Agharbi” contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Patrimonio), sobre acción Declarativa de Dominio en vivienda situada en la plaza de Dª. Adriana nº 2 de Melilla.

- Auto dictado por el **Tribunal de Cuentas - Sección de Enjuiciamiento – Departamento 1º**, recaído en **D.P. A-163/2020- 1**, incoado contra Ciudad Autónoma de Melilla (Patronato de Turismo).
- Sentencia nº 124, de 26 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 127/20**, contra los menores **M.B./H.L./S.S./A.S.**, por un delito de desórdenes públicos y lesiones .
- Auto nº 104 de fecha 26 de mayo de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 213/20**, contra el menor **B.T.**, por un delito leve de daños.
- Auto de fecha 26 de mayo de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE. DE REFORMA Nº 235/20**, contra los menores **B.F./Z.A./S.A.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Auto de fecha 26 de mayo de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE. DE REFORMA Nº 244/20**, contra los menores **Y.C./N.E./S.A.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Sentencia nº 121, de 24 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 245/20**, contra los menores **N.E/S.A.**, por un delito de robo con violencia y leve de maltrato de obra .
- Auto nº 103/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 7/2021**, contra el menor **D.E.B.**, por un presunto delito leve de hurto.
- Auto nº 102/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 14/2021**, contra el menor **H.G.** por un presunto delito leve de hurto.
- Diligencia de Ordenación de fecha 31 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2** de Melilla, y recaída en autos de **P.O. 4/2021**, instado por **RIDAL ORGANITATION S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la cual se declara firme el Auto nº 97, que declara terminado el procedimiento.
- Decreto nº 255 de fecha 27 de mayo de 2021, dictado por el **Juzgado de lo Penal nº 1**, recaído en **P.A. 341/2019**, contra **D. H. B. y D. O. D. E.**.
- Auto, de 11 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 136/2020**, contra el menor **O.K.**, por un delito de lesiones.
- Sentencia nº 222/2021 de 31 de mayo de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 58/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla. Recurso contenciosoadministrativo interpuesto por Dña. M. J. D. G. contra la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Comunicación Diligencia de Ordenación de 28 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla. **P.A. 455/20**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Mª. del C. L. L.**.
- Sentencia nº 216, de fecha 28 de mayo de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 24/20**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. F. V. P. S.** contra Ciudad Autónoma de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de fecha 2 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, 2021, en P.A. 30/20, mediante la cual se declara firmeza el Auto nº 49/2021 de fecha 2 de febrero de que acuerda el desistimiento al recurrente en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil **CLECE SEGURIDAD S.A.U.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Educación).
- Comunicación Auto nº 128/2021 de 3 de junio de 2021, en autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 4/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
- Auto de fecha 28 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 110/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 250/2020**, contra el menor **A.E.H.** por un delito de daños y un delito leve de amenazas
- Sentencia nº 130/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 145/2020**, contra el menor **M.B.**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.
- Sentencia nº 128/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 160/2020**, contra los menores **W.E.B.** y **M.B.**, por un presunto delito de robo con fuerza.
- Sentencia nº 127/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 74/2021**, contra los menores **R.M.K.**, **S.B.**, **M.M.** y **D.A.**, por un presunto delito de robo con violencia.
- Auto nº 107/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 315/2020**, contra los menores **D.E.Z.**, **A.D.** y **S.K.** por un presunto delito leve de hurto.
- Sentencia absolutoria nº 134/2021 de fecha 1 de junio de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 1/2021**, contra los menores **N.E-S**, **Z.A.**, **B.F.**, **S.A.** y **Y.C.**, por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de maltrato de obra.

- Auto nº 116/2021 de fecha 2 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla que acuerda denegar la autorización de entrada en domicilio sito Calle Cabo de la Nao nº 54 y 54 A, solicitada por la Ciudad Autónoma de Melilla contra D. M. M. M. A. y D. K. M. M..
- Sentencia nº 43 de fecha 28 de mayo de 2021, que condena a D. M. A. B. y D. B. G. como autores de un delito leve de lesiones y un delito leve de daños, cada uno, a la pena de 1 mes de multa a razón de 6 euros diarios por cada delito leve. Igualmente se abonarán la cantidad de 150 euros a la CAM en concepto de responsabilidad civil.

--ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 328/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 141/2021 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 141/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN E.R. 27/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: R.I.)
- PERSONACIÓN EN E.R. 161/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: O.B.)
- PERSONACIÓN EN P.A. 61/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (BFF FINANCE IBERIA SAU)
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 111/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 82/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 12/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 153/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 139/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 125/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN D.P 272/2019 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MELILLA (ELIAS EL MIMOUNI OUBDIL)
- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 63/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN P.O. 139/2021 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.
- CESE DIRECTOR GRAL. SERVICIOS URBANOS DE D. JOSÉ PASTOR PINEDA Y NOMBRAMIENTO DE D. JOSE RAMÓN ANTEQUERA SÁNCHEZ
- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL MAPFRE C/ IBIZA 10
- ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE SEPULTURA JOSE FCO. PALMERO ALBARRACÍN
- PAGO ORDENADO POR JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 PA 30/2021
- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL CATALANA OCCIDENTE URB. NUEVO REAL
- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. JUAN SOLER CUADRADO

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RURAL DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL".
- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ABDERRAHAMAN MIMON MOHAMED, CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 29 DE ENERO DE 2021.

- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL TEXTO DE LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CENTRO ISLÁMICO EN CALLE QUEROL
- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTOS CON EL MOTOCUBO RALLY COMPETICIÓN MELILLA PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL DAKAR 2021.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ESCUDERÍA DELFI SPORT POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTOS CON LA ENTIDAD.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022),
- PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022),
- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA "AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA" PARA EL CURSO 2020-2021
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CARROZAS Y PASACALLES "BOSQUE ENCANTADO"

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 16 de junio de 2021,
El Secretario Acctal del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

672. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A CESE DE D. JOSÉ PASTOR PINEDA COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, Y NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS A D. JOSÉ RAMÓN ANTEQUERA SÁNCHEZ.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2021, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2021000455:

“

El artículo 57.1 b) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) determina que los Directores Generales cesan por acuerdo del Consejo de Gobierno, correspondiendo la propuesta al titular de la Consejería correspondiente, a tenor del artículo 33.5 o) del referido Reglamento .

Existiendo crédito en la partida presupuestaria 03/91200/10701 de personal de Alta Dirección TC Genérico nº 12021000006602 del 02/03/21, así como en la partida presupuestaria 03/91200/16207 de S. Social Alta Dirección RC Genérico nº. 12021000006620 del 02/03/2021.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 57.1 b) y 33.5 o) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- Acordar, con motivo del cambio en la estructura que se ha producido en la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, dados los procesos que en la misma se realizan y la necesidad de una formación administrativa más específica en la tramitación de los expedientes de cara a mejorar la gestión de los mismos y su coordinación con el resto de los Departamentos, el cese de D. José Pastor Pineda como Director General de Servicios Urbanos.

SEGUNDO.- El nombramiento accidental como Director General de Servicios Urbanos de D. José Ramón Antequera Sánchez, funcionario de carrera del Subgrupo A1, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala, entre otros supuestos, que los titulares de los órganos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales, determinando que desempeñe dicho puesto hasta que sea cubierto por el procedimiento legalmente establecido.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 17 de junio de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

673. ORDEN Nº 1228 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE AGENTE IPSI, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8537/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE IPSI, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cód.	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1117	Agente IPSI	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	CONC	200	17

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria.

- a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.
- d) Título de Técnico Superior, **4 puntos**.
- e) Título de Bachiller o equivalente (si el solicitante es Grupo C2), **2 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 14 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

674. ORDEN Nº 1270 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 16/06/2021, registrada al número 2021001270, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 11 de junio 2021, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2020, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17302/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, Personal Funcionario, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020 (B.O.ME. nº 5778 de 31 de julio de 2020).

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Ser Oficial de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría.
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado, Grado o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Los requisitos enumerados en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

ANTIGÜEDAD:

Por cada mes de servicio prestado como Oficial de Policía Local, 0,0090 puntos.

Por cada mes de servicio prestado como Policía Local, 0,0050 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

La puntuación máxima en este apartado es de 1,5 puntos.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica igual o superior a la exigida como requisito en la convocatoria, con un máximo de 1,5 puntos:

- Título de Licenciado, 1,5 puntos, siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Título de Grado, 1,25 puntos, siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Título de Diplomado, 1 punto, siempre que sea Titulación adicional y distinta a la aportada como requisito para formar parte en las pruebas selectivas.
- Doctorado, 0,75 puntos.
- Master Universitario (120 créditos), 0,50 puntos.
- Master Universitario (60 créditos), 0,25 puntos.

CURSOS:

Formación recibida: Por cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, cuya duración haya sido de 15 horas como mínimo, se valorarán 0,001655 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1 punto.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de 0,5 puntos.

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Cruz al Mérito Profesional, 0,15 puntos.
3. Encomienda al Mérito Profesional, 0,2 puntos.
4. Placa al Mérito Profesional, 0,3 puntos.
5. Medalla al Mérito Profesional.

1. Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
2. Distintivo Blanco: 0,3 puntos.

3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.

4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4,5 puntos.

B) FASE DE LA OPOSICION

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios, calificándose, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos.

Los ejercicios selectivos correspondientes a esta plaza serán los siguientes:

Ejercicio Primero:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Ejercicio Segundo: Supuesto policial:

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración de 90 minutos, que fijará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrá acompañar o fijar sobre el plano, que aporte el Tribunal y cuántos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria, calificándose con una puntuación de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

ANEXO

TEMARIO

TEMA 1. . La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. El Título Preliminar y Título I. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas La reforma de la Constitución Española

TEMA 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

TEMA 3. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo. Notificación de actos administrativos.

TEMA 4. Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 5. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

TEMA 6. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

TEMA 7. Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 8. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

TEMA 9. Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 10. Régimen disciplinario aplicable a los miembros del Cuerpo de Policía Local (Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los Cuerpos de Policía Local (disposición final sexta).

TEMA 11. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

TEMA 12. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo. Reglamento de venta ambulante.

TEMA 13. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos. Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 14. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

TEMA 15. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

TEMA 16. Concepto material de delito. Grados de perfección del delito. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

TEMA 17. Personas criminalmente responsables: autores, cómplices y encubridores. La edad penal y sus efectos.

TEMA 18. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

TEMA 19.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

TEMA 20. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

TEMA 21. Homicidio y sus formas. Delitos leves contra las personas.

TEMA 22. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 23. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

TEMA 24. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

TEMA 25. Delitos contra la seguridad vial.

TEMA 26. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

TEMA 27. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

TEMA 28. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

TEMA 29. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Hábeas Corpus».

TEMA 30. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Disposiciones Generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

TEMA 31. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

TEMA 32. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico.

TEMA 33. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: De la señalización: normas generales, prioridad entre señales, formato de las señales, clasificación de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 34. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Clases de permiso de conducción y edad requerida para obtenerlo. Condiciones de expedición de los permisos de conducción. Clases de licencia de conducción y edad requerida para obtenerla.

TEMA 35. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: ANEXO II: definiciones y categorías de los vehículos. Anexo XVIII: colores e inscripciones de las placas de matrícula.

TEMA 36. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

TEMA 37. Accidentes de circulación: definición, tipos, fases y actuaciones de la Policía Local.

TEMA 38. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

TEMA 39. Técnicas de tráfico : Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

TEMA 40.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

TEMA 41. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

TEMA 42. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

TEMA 43. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

TEMA 44. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

TEMA 45. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 17 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

675. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 1345 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS EN MELILLA, PARA LA ANUALIDAD 2021 DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018 / 2021.

TítuloES: Extracto de la Orden número 2021001345 de fecha 15/06/2021 por la que se Convocan Subvenciones destinadas al fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas en Melilla, para la anualidad 2021 del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021

TextoES: BDNS(Identif.):570281

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570281>)

Primero. Beneficiarios.

a) Los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, o incluidas en edificios de tipología residencial colectiva, que soliciten de forma independiente la financiación de esta convocatoria, que deberán ser personas físicas.

b) Los propietarios de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada.

c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Los propietarios que, de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

Segundo. Objeto.

La financiación de la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares.

Tercero. Bases reguladoras.

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005)

Cuarto. Cuantía.

Importe total de la convocatoria: 500.000,00 €

Para cada actuación, con carácter general, NO podrá superar el 55% del coste subvencionable, y excepcionalmente, cumpliendo los requisitos que se detallan en la Convocatoria, el 75%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES contado a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-06-15

Firmante: Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

676. ORDEN Nº 1345 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS EN MELILLA, PARA LA ANUALIDAD 2021, DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018 / 2021.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 15/06/2021, registrada al número 2021001345, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Fomento, firmaron, con fecha 30/07/2018, el convenio de colaboración para la ejecución en nuestra Ciudad del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Al amparo de dicho Convenio, y en ejecución de las competencias en materia de vivienda que ostenta la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha elaborado una convocatoria pública para otorgar subvenciones para la rehabilitación y accesibilidad de edificios y viviendas, según lo previsto en los artículos 40 a 46 del citado Real Decreto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18512/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Orden de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas en Melilla, para la anualidad 2021 del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021

El capítulo VII (artículos 40 a 46) del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, regula el programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, cuyo objeto es la financiación de la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares.

El 30 de julio de 2018 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Fomento (actual Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Ciudad de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021. En desarrollo de dicho convenio, el Ministerio financiará las actuaciones del Plan de la anualidad de 2021, con 372.000,00, de los que 150.000,00 se destinarán al ARRU de Minas del Rif y Álvaro de Bazán (ya comprometidos), y 222.000,00 para el programa de esta convocatoria.

La Ciudad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, correspondiendo a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Con respecto a las ayudas que se pueden otorgar al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 108/2018, la Ciudad otorgará ayudas adicionales, y asumirá la diferencia de financiación que no pueda repercutirse al Ministerio. Se prevé, por tanto, una financiación Ministerial de 222.000,00 € y una financiación autonómica de 278.000,00 €, manifestándose el esfuerzo de la Ciudad en las actuaciones de rehabilitación como motor económico del sector de la construcción en nuestra Ciudad y como mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Como novedad que se introduce en esta Convocatoria debe destacarse el requisito de no haber obtenido una subvención anterior, cuyo plazo se reduce a los Diez últimos años, en lugar de los Quince de anteriores convocatorias (siempre que se hubiese alcanzado el importe máximo subvencionable según esta convocatoria); para las actuaciones relacionadas con accesibilidad, no se tendrá en cuenta las subvenciones recibidas en los últimos años.

Conforme a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para el fomento

de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas en Melilla se registrará por la siguiente Convocatoria:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, y en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de obras nuevas o en curso destinadas a la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en:

- Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, incluyendo el interior de la vivienda. Tendrán este carácter los edificios de viviendas unifamiliares en manzana cerrada.
- Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.
- Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo previsto en la misma, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, por la Ordenanza de Actuaciones Protegibles de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 04/02/2003 y 18/05/2004) y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la CAM de 30/07/2018, y en el acuerdo suscrito para la declaración del área de regeneración y renovación urbana.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1.- Actuaciones de Conservación, considerándose como tales:

- a) Las obras y trabajos que se acometan para subsanar las deficiencias detectadas por el Informe de Evaluación del Edificio (en adelante IEE) relativas al estado de conservación de la cimentación, estructuras, instalaciones, cubiertas, azoteas, fachadas, medianerías y otros elementos comunes. A estos efectos, no se considerarán como elementos comunes aquellas instalaciones que no sean exigibles según el Código Técnico, como piscinas, pistas deportivas, y otros elementos integrantes de una urbanización. Se podrán incluir entre las actuaciones subvencionables, en este caso, las obras en el interior de las viviendas que tengan relación con las ejecutadas en las zonas comunes del edificio.
- b) Las obras y trabajos que se acometan para la adecuación interior o exterior de la vivienda unifamiliar, agrupada en fila o en edificio de tipología residencial colectiva, a las condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.

2.- Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, considerándose como tales, entre otras, las siguientes:

- a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.
- b) La renovación de ascensores existentes, instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, incluso la adaptación de las instalaciones anteriores a la normativa sectorial correspondiente.
- c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas.
- d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.
- e) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
- f) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva objeto de esta convocatoria, así como en las vías de evacuación de los mismos. Se incluyen las obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumpla las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.
- g) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

3.- Necesariamente, la intervención propuesta deberá incluir aquellas actuaciones calificadas como urgentes en el IEE, salvo motivos excepcionales, debidamente justificados, que impidan ejecutar alguna de estas actuaciones.

4.- En las actuaciones de mejora de la accesibilidad en edificios, habrá de garantizarse un itinerario accesible desde la acera hasta el ascensor. En caso contrario, el técnico habrá de acreditar y justificar la actuación propuesta como el ajuste razonable posible.

Artículo 4.- Beneficiarios.-

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de este programa:

- a) Los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, o incluidas en edificios de tipología residencial colectiva, que soliciten de forma independiente la financiación de esta convocatoria, que deberán ser personas físicas.
- b) Los propietarios de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada.
- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- d) Los propietarios que, de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

2.- Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, a los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

3.- No podrán obtener la financiación correspondiente a esta convocatoria los beneficiarios de las ayudas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

No obstante lo anterior, los beneficiarios de esta convocatoria podrán compatibilizar estas ayudas con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras administraciones o instituciones, siempre que el importe de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones.

4.- Tampoco podrán obtener la financiación correspondiente a esta Convocatoria, para las actuaciones recogidas en el art. 3.1, cuando el edificio o vivienda haya sido beneficiario de una subvención en materia de rehabilitación o conservación en los últimos **Diez años**. Si la subvención recibida no alcanza el tope máximo al que tenga derecho en virtud de esta convocatoria, podrá reconocerse la ayuda por la diferencia entre la percibida anteriormente y la máxima a la que tenga derecho en virtud de esta convocatoria.

5.- Las personas y entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, lo dispuesto en esta convocatoria y, en particular, lo dispuesto en los artículos 7 y 41 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, que establecen los requisitos específicos de las personas beneficiarias del Plan Estatal 2018-2021.

6.- Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de la misma acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de beneficiario.

Artículo 5.- Requisitos.-

1.- Todos los edificios y/o viviendas para los que se solicite la ayuda prevista en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996. Excepcionalmente esta condición no será necesario cumplirla en el caso de que existan graves daños estructurales justificados mediante informe suscrito por técnico competente, o para las actuaciones de accesibilidad en edificios o viviendas donde resida alguna persona con un grado de discapacidad reconocido de, al menos, un 33 por 100 y presenten informe de facultativo colegiado que valore la situación de discapacidad con la que se justifique la necesidad de las obras de accesibilidad.

2.- Las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, o incluidas en edificios de tipología residencial colectiva para las que se solicite de forma independiente la ayuda de esta convocatoria, deberán reunir, además de lo dispuesto en el punto 1 anterior, los siguientes requisitos:

- a) Constituir el domicilio habitual y permanente de su propietario en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Disponer de informe técnico que acredite la necesidad de la actuación con fecha anterior a la solicitud de la ayuda.

3.- Los edificios de tipología residencial colectiva que soliciten la ayuda de esta convocatoria, deberán reunir, además de lo dispuesto en el punto 1 de este artículo, los siguientes requisitos:

- a) Que al menos, el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Dicha circunstancia, así como su fecha de construcción, se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.
- b) Que, al menos, el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios al momento de solicitar las ayudas de esta convocatoria. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento o cualquier otro medio que demuestre la ocupación efectiva de las viviendas. Cuando se trate de propietario único que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la rehabilitación, no se tendrá en cuenta este requisito, si bien, deberá justificar la circunstancia aludida y el compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación a domicilio habitual de los arrendatarios.
- c) Que se aporte el Informe de Evaluación del Edificio con fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la necesidad de la actuación. Este informe deberá haber sido presentado en el órgano competente para su tramitación con fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes de estas ayudas. En el caso de obras terminadas, si el Informe de Evaluación de Edificios tiene una valoración Favorable en relación al estado de conservación de la parte del edificio sobre la que se ha realizado la intervención, deberá acompañarse de informe técnico complementario a la documentación que obre en el expediente, que justifique la necesidad de las obras.
- d) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptiva.
- e) Que al menos el 50% de los integrantes de la Comunidad de Propietarios (en los casos de edificios divididos en propiedad horizontal), esté al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social con el Estado y la CAM.

4.- Será necesario para solicitar la ayuda, que se aporte proyecto de las actuaciones a realizar, visado por el Colegio Profesional correspondiente en el caso de que fuese obligatorio. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria, suscrita por técnico competente, la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

5.- El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. El coste de los certificados, informes, proyectos técnicos y resto de honorarios subvencionables de profesionales que intervengan en la actuación, tampoco podrá superar los costes medios de mercado. En el caso de honorarios correspondientes a gestores administrativos, éstos se limitarán, a efectos de gasto subvencionable, al 3% del importe de las obras, debiendo ser acreditados mediante documento contractual vinculante entre la propiedad y la empresa encargada de los mismos.

6.- Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, aunque siempre a partir del día uno de enero de 2020. Se entenderá por fecha de terminación de obras la que conste en el Certificado Final de Obra o la de expedición de la última factura de las obras en el supuesto de que no sea necesario aportar proyecto. En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio.

7.- Los edificios o viviendas para las que se solicite la ayuda de esta convocatoria no se encontrarán sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras. Los solicitantes, respecto al edificio objeto de subvención, no podrán estar afectados por expediente sancionador de obras ilegales, ni el edificio podrá estar fuera de ordenación.

8.- El coste subvencionable de la actuación deberá ser superior a 1.000 euros en caso de actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad que faciliten la accesibilidad universal de los espacios del interior de las viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva, así como en las vías de evacuación de los mismos, incluyendo las obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.

En el resto de las actuaciones, el coste subvencionable de la actuación deberá ser superior a 3.000 euros en caso de viviendas o viviendas unifamiliares y a 6.000 euros en edificios de viviendas de uso residencial colectivo, incluyendo las viviendas unifamiliares en hilera constituidas en comunidad.

Artículo 6. Coste subvencionable.

1. El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación, cuya valoración se realizará tomando como referencia los precios aprobados para la cuantificación de las tasas por licencias de obras y los costes medios de mercado aplicables a las obras en nuestra Ciudad en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

2. El presupuesto protegido de la actuación podrá incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados y guarden la debida

proporcionalidad con el coste de las obras. En la subvención correspondiente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

3.- En el supuesto de que el presupuesto finalmente ejecutado sea inferior al 75% del tenido en cuenta en la resolución de concesión, se considerará incumplimiento total y supondrá la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención.

Conforme al art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera incumplimiento parcial la ejecución de un presupuesto final que se encuentre entre el 100 y el 75 % del coste total subvencionable sobre el que se calculó la subvención. La cantidad que finalmente ha de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, se obtendrá de aplicar la reducción porcentual del presupuesto finalmente ejecutado a la subvención máxima a la que tenga derecho.

Artículo 7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31/12/2022, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse, justificadamente, siempre que no afecte a los compromisos de justificación asumidos por la CAM frente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por un plazo proporcional a la entidad de la actuación.

El plazo de inicio de las obras subvencionadas, en caso de no iniciadas, será el de Tres Meses contados a partir de la notificación de la Concesión, pudiéndose prorrogar un Mes más justificadamente. El incumplimiento de este plazo supondrá la pérdida de la subvención, pudiéndose reconocer la ayuda, en este caso, a los que integren la lista de espera.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva, no podrá superar el 55 por 100 del coste subvencionable. De este porcentaje, un 40 por 100 correrá a cargo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, hasta el límite de su aportación, y el 15 por 100 adicional, así como el porcentaje necesario (dentro del 55 por 100) hasta el agotamiento del crédito disponible para esta convocatoria, a cargo de la Ciudad.

En el caso de contener actuaciones de los apartados 1 y 2 del artículo 3, el presupuesto deberá desglosarse y detallarse de acuerdo a cada una de ellas.

El porcentaje del 55 por 100 se aplicará a los importes de cada uno de los tipos de actuación, con los siguientes máximos:

- a) 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicita solo para actuaciones correspondientes al apartado 1 del artículo 3 de esta Convocatoria.
- b) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicite para actuaciones correspondientes al apartado 2 o conjuntamente para los apartados 1 y 2 del artículo 3 de esta convocatoria.
- c) 14.000 euros por cada vivienda en la que resida una persona con discapacidad, para las actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas de accesibilidad y conservación.
- d) 17.000 euros por cada vivienda en la que resida una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33 por 100 o discapacidad física igual o superior al 65 por 100, para las actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas de accesibilidad y conservación.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que dichos elementos correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

- e) Con cargo a los presupuestos de la Ciudad, el importe máximo del apartado a) anterior se elevará 2.000,00 Euros por vivienda y 20 euros por metro cuadrado de superficie construida de local u otros usos compatibles, cuando la actuación se lleve a cabo en la zona declarada BIC.
- f) En aquellas viviendas en las que la unidad de convivencia, beneficiaria de las ayudas, que resida en la misma, tenga unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM (Índice de Precios de Referencia de Efectos Múltiples), podrá justificar el derecho a obtener una subvención de hasta el 75 por 100 del presupuesto subvencionable de la actuación repercutido a dicha vivienda en función de su coeficiente de participación en los gastos de la comunidad que figure en su escritura o en los posibles acuerdos de la comunidad en el reparto de los gastos, con el límite de la cuantía máxima de subvención por vivienda.

En el caso de actuaciones de mejora de la accesibilidad del edificio, también podrá alcanzar este porcentaje máximo aquellas viviendas en las que la unidad de convivencia, beneficiaria de las ayudas, que resida en la misma, esté integrada por una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

En este caso, con cargo a los presupuestos de la Ciudad, y para el cálculo de la ayuda máxima total, la cuantía fijada en el apartado a) anterior se elevará en 2.000,00 € por vivienda en que concurren los requisitos de este apartado. Este aumento es incompatible con el del apartado e) anterior.

2.- La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones singulares en viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o para las viviendas en edificio de tipología residencial colectiva que soliciten en expediente independiente la ayuda, no podrá superar el 55 por 100 del coste subvencionable. De este porcentaje, un 40 por 100 correrá a cargo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, hasta el límite de su aportación, y el 15 por 100 adicional, así como el porcentaje necesario (dentro del 55 por 100) hasta el agotamiento del crédito disponible para esta convocatoria, a cargo de la Ciudad.

En el caso de contener actuaciones de los apartados 1 y 2 del artículo 3, el presupuesto deberá desglosarse y detallarse de acuerdo a cada una de ellas.

El porcentaje del 55 o, en su caso, del 75 por 100, se aplicará a los importes de cada uno de los tipos de actuación, con los máximos establecidos en el apartado 1) anterior.

3.- El cómputo de ingresos de la unidad de convivencia se efectuará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. El IPREM será el referido a 14 pagas.

Artículo 9.- Financiación.-

1.- Las ayudas a otorgar al amparo de esta Convocatoria se limitarán a la cantidad de 500.000,00 €, siendo 222.000,00 € con cargo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud de los Acuerdos firmados con cargo a la partida presupuestaria 06/15012/48900, "Plan Estatal Vivienda 2018-2022" y 278.000,00 € con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, con cargo a la partida presupuestaria 06/15011/78000, "Rehabilitación de Viviendas y Locales" del ejercicio 2021.

2.- Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los créditos señalados anteriormente podrán ser objeto de ampliación. Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y en los sucesivos acuerdos de la Comisión Bilateral de seguimiento, que en su caso se suscriban, relativos a la distribución de la financiación entre los programas de ayudas, tal y como se establece en el apartado 5 del artículo 6 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, o bien mediante la aportación de fondos propios adicionales siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En caso de ampliación del crédito, para su aplicación no se requerirá una nueva convocatoria.

En cuanto a los créditos de la Ciudad, se imputará el aumento a la partida 06/15011/78000 "Rehabilitación de Viviendas y Locales", siempre que exista crédito.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la presente convocatoria. La participación en esta convocatoria, supondrá la aceptación plena y sin reservas de la misma.

2. Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.-El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES contado a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido sólo podrán ser reconocidas en el caso de que exista crédito disponible tras la valoración y reconocimiento de las solicitudes presentadas en plazo. En este caso, el orden de preferencia vendrá determinado por la fecha de presentación de la totalidad de la documentación necesaria para resolver.

4.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

5.- En aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con la disposición final duodécima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la solicitud los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Ciudad Autónoma de Melilla o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo la Ciudad Autónoma de Melilla recabarlos electrónicamente a través de su red corporativa o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. Excepcionalmente, si la Ciudad Autónoma de Melilla no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6.- La documentación que se presente de forma telemática deberá realizarse en archivos independientes, cuya denominación haga una descripción clara del documento aportado, con nitidez suficiente para que sean fácilmente legibles, en particular lo referente a fechas y firmas. Las fotografías deberán ser preferentemente en color.

Artículo 11.- Documentación a presentar.-

Junto con el modelo de instancia debidamente cumplimentado, se presentará la siguiente documentación:

- a) El informe de evaluación de edificios cumplimentado y suscrito por el técnico competente, según el modelo previsto en la normativa vigente. En el caso de solicitudes de ayuda para viviendas individualmente, se presentará un informe técnico que acredite la necesidad de la actuación para adaptar la vivienda a las condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.
- b) Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa competente, cuando sea preceptiva, para la ejecución de las obras objeto de subvención. En dicho acuerdo se deberá indicar la participación de cada uno de los propietarios en el coste de la obra y en el reparto de la subvención (en el caso de que existan locales), declaración de viviendas y/o locales ubicados en el edificio, todo ello conforme al Anexo III que se adjunta a esta Convocatoria. En todo caso, el Acuerdo se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras.
- c) Proyecto de la actuación a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se justificará en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, y un presupuesto desglosado de las obras. Si no se dispone en ese momento del proyecto de la actuación, se aportará una memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar y aportando croquis acotado del estado actual y reformado, así como un presupuesto detallado de las obras desglosado por cada tipo de actuación. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se aportará el correspondiente proyecto de ejecución antes del abono de las ayudas.
- d) Fotocopia del número de identificación fiscal de la comunidad de propietarios o propietario único del edificio y/o vivienda, o copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, si es persona física.
- e) Relación de propietarios y fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, de cada uno de los propietarios de los inmuebles que conforman la comunidad.
- f) En caso de Comunidad de Propietarios, copia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad.
- g) En caso de Comunidad de Propietarios, copia de la División horizontal del edificio.
- h) Nota simple del Registro de la Propiedad de cada una de las viviendas y/o locales.
- i) Declaración responsable conforme al Anexo II que se adjuntará en esta convocatoria.
- j) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta con los 20 dígitos y el IBAN correspondiente. Esta será la cuenta denominada "específica de las obras" y será donde se efectuará el ingreso de la subvención.
- k) Fotografías del estado actual del edificio, en formato digital.
- l) Certificado de empadronamiento de las viviendas integrantes del edificio, o de la vivienda.
- m) En su caso, relación y justificación de ingresos de aquellas viviendas en que la unidad conviviente del propietario residente tenga unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.
- n) En su caso, relación y justificación de las viviendas en las que el propietario residente sea mayor de 65 años o en su unidad de convivencia existan personas con discapacidad o con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33 por 100 o discapacidad física igual o superior al 65 por 100.
- ñ) En el supuesto de propietario único de edificio que haya tenido que proceder al realojo del mismo, compromiso de arrendamiento una vez terminadas las obras. o) En los supuestos en que sea el arrendatario el que solicite la subvención, autorización del propietario.
- p) Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra o empresa constructora con el visto bueno de la propiedad.
- p) Cuanta documentación adicional estimen necesaria el órgano instructor o la Comisión de Valoración en cada caso particular.

Artículo 12. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
3. En el plazo de dos meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, se publicará en el BOME el listado de solicitudes, indicando aquellas que están completas, incompletas (señalando la documentación que falta por aportar o subsanar), y las no admitidas a trámite, teniendo esta publicación el carácter de notificación a efectos de computar el plazo para subsanar o completar la solicitud presentada.
4. Una vez finalizado el plazo de subsanación y evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 13 de la presente Orden, ésta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, ordenando los expedientes de mayor a menor puntuación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden motivada del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 4 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. La resolución de concesión de subvenciones podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención o se perdiera el derecho por alguno de los beneficiarios, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
9. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida, salvo existencia de crédito suficiente que ampare la modificación.
10. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

Artículo 13. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la citada Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 14. Criterios de valoración.

- 1.- Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 2.- Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Urgencia de las Obras:.....10 puntos.
- b) Existencia de órdenes de ejecución y de reparación:..... 10 puntos.
- c) Actuaciones que comprendan una rehabilitación integral del edificio:.....10 puntos.
- d) Presupuesto de la Actuación superior a 12.000,00 € por Vivienda:..... 20 puntos.
- e) Presupuesto de la Actuación superior a 10.000,00 € por Vivienda:.....15 puntos.
- f) Presupuesto de la Actuación superior a 6.000,00 € por Vivienda:.....10 puntos.
- g) Otras circunstancias apreciadas justificadamente por el órgano Evaluador, como el interés histórico-artístico del edificio o el Interés social de la actuación:..... 10 puntos.
- h) Actuaciones en las que al menos el 20 % del presupuesto se destina a mejora de la accesibilidad del edificio y/o vivienda: 10 puntos.

- i) Cuando más del 30% de las unidades de convivencia de los propietarios residentes, o propietario residente único de vivienda, tengan ingresos inferiores a 3 veces el IPREM..... 10 puntos.
- j) Por cada miembro de la Unidad de Convivencia del propietario residente con discapacidad superior al 33 por 100, y la actuación destina al menos el 20% del presupuesto a mejora de la accesibilidad:..... 2 puntos (con un máximo de 20).

3.- Una vez cerrado el plazo de presentación ordinaria, y en el caso de que no se agotase el crédito disponible, las solicitudes que se presenten se resolverán por orden de presentación. Se tomará como fecha de presentación aquélla en que el expediente esté completo para su resolución.

4.- En caso de empate, la prioridad de las solicitudes se resolverá teniendo en cuenta el mayor presupuesto (comprobado por la Administración) por vivienda.

5.- No podrá reconocerse una subvención por solicitud en una cuantía superior al 20 por 100 del crédito disponible para esta convocatoria. Excepcionalmente podrá alcanzarse el 25 por 100 si existiese crédito disponible en función de la subvención total reconocida a las solicitudes presentadas en plazo.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Ciudad Autónoma, ni con la Administración del Estado, ni con la Seguridad Social, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Ciudad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 € el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si la justificación final de la obra ejecutada es menor de la prevista inicialmente los honorarios profesionales se reducirán proporcionalmente.

h) Aceptación de la subvención: Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación expresa de la misma en todos sus términos.

i) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, los propietarios que resulten beneficiarios de forma individual, deberán destinar la misma a domicilio habitual y permanente durante un período de cinco años, a contar desde el pago de la subvención.

Artículo 16. Pago de la ayuda.

1.- El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Se podrá efectuar un pago adelantado del 50% de la subvención, sin necesidad de prestar garantía, previa presentación de la siguiente documentación:

- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de rehabilitación.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior, realizado por el técnico director de obra.
- Presupuesto de la Empresa constructora debidamente aceptado por el beneficiario.

Si el importe de este 50% excede de 25.000,00 €, la Ciudad podrá materializar su pago en función del ritmo de la obra acreditado a través de certificaciones o facturas.

b) El 50% restante de la subvención se abonará del siguiente modo:

- Un 30% una vez acreditada la ejecución de las obras correspondientes por un importe superior a la subvención ya satisfecha.
- El último 20% se abonará previa aportación por el beneficiario del certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma (en su caso), y previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 17. Se deberá entregar un reportaje fotográfico en formato digital, que recoja el estado final del edificio.

3. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda o de la empresa pública Colaboradora se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

Artículo 17. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

El beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra y comunicación de finalización de las obras.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500,00 euros (aunque se paguen fraccionadamente) no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

En todo caso, deberá quedar justificado, tanto en las facturas, como en las transferencias bancarias, como en los cheques nominativos, que cada pago está relacionado con la actuación objeto de subvención.

Si los gastos acreditados superan en un 10% el presupuesto considerado para la aplicación de la subvención, se deberá acreditar dicha desviación.

2.- La justificación se realizará en los siguientes plazos:

- a) Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de la publicación de la resolución: 2 Meses a partir de la fecha de dicha publicación.
- b) Cuando se trate de obras finalizadas con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución: 2 meses a partir de la finalización de la obra.

3.- Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas serán incompatibles con otras en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto, salvo los límites de las cantidades compatibles indicados en esta Convocatoria, así como con las ayudas de programas de Zonas ARRUS del Plan Estatal 2018/2021.

2. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en la normativa de general aplicación.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 26 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 21.- Tratamiento de datos de carácter personal.-

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados en el marco de la actividad "ayudas en materia de vivienda y rehabilitación", una de cuyas finalidades es la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios.

El responsable de esta actividad de tratamiento es la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo y ante ella podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 22.- Publicidad.-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ciudad Autónoma de Melilla publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y de su publicación

Disposición Adicional primera. Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un Anexo I con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de las facturas de las obras ejecutadas y el resto de gastos subvencionables directamente relacionados con éstas, según se recoge en esta Convocatoria.

Disposición Adicional Segunda: Impugnación.-

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 16 de junio de 2021,
La Secretaria de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte



SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA - ANUALIDAD 2021 EN MELILLA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____ N.I.F. _____

DOMICILIO (a efectos de notificación) Calle: _____

Localidad / Municipio: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Móvil: _____

E-mail: _____

REPRESENTANTE LEGAL DE:

Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Administración Pública u Organismos,
Entidades de Derecho Público, empresas públicas y sociedades mercantiles participadas integra o
mayoritariamente por la Administración Pública

_____ con C.I.F. _____

Propietario único de edificio: _____

_____ con N.I.F./C.I.F. _____

2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Calle: _____

Núm. _____ Bloque _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____

Localidad / Municipio: _____ C.P.: _____

3. OBJETO DE LA SOLICITUD (Describir someramente la naturaleza de las obras para las que se solicita la subvención.)



4. FECHA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN: _____ de _____ de 20 _____

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas en la cuenta que se aporta, para la REHABILITACIÓN EDIFICATORIA.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad de la Consejería de Infraestructura Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Consejero de Infraestructura Urbanismo y Deporte.

El solicitante, mediante la firma de la presente solicitud, declara formalmente lo siguiente:

1º Destinar el importe de la solicitud de ayuda que se conceda al objeto de la convocatoria: Rehabilitación Edificatoria.

2º De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios (AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y Seguridad Social), padronales, catastrales y de cualquier otro tipo necesario para la tramitación del presente procedimiento, cuyo fin será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases para el presente procedimiento, declarando que dispongo del consentimiento de todos los propietarios/inquilinos para autorizar dicha consulta.

3º Autorizo a la Ciudad Autónoma de Melilla a que utilice la representación fotográfica del edificio en cuantas publicaciones tenga por convenientes.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURA, URBANISMO Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de LOPD, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros de la Ciudad Autónoma y de EMVISMESA con CIF: A29955234, con el fin de desarrollar todas las funciones que EMVISMESA como empresa pública dedicada a la gestión del suelo y la vivienda, y la Ciudad, tiene ATRIBUIDAS. Le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, solicitándolo por escrito en la siguiente dirección postal, Avenida Minas del Rif nº 3.



DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Esta solicitud se presenta acompañada (debidamente reseñados los recuadros que correspondan) de los siguientes documentos originales o fotocopia compulsada:

1.- DOCUMENTACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA

- ☐ 1. Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.
- ☐ 2. Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa competente, cuando sea preceptiva, para la ejecución de las obras objeto de subvención. En dicho acuerdo se deberá indicar la participación de cada uno de los propietarios en el coste de la obra y en el reparto de la subvención (en el caso de que existan locales), declaración de viviendas y/o locales ubicados en el edificio, todo ello conforme al Anexo III que se adjunta a esta Convocatoria. En todo caso, el Acuerdo se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras.
- ☐ 3. Fotocopia del número de identificación fiscal de la comunidad de propietarios o propietario único del edificio y/o vivienda, o copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, si es persona física.
- ☐ 4. Relación de propietarios y fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, de cada uno de los propietarios de los inmuebles que conforman la comunidad.
- ☐ 5. En caso de Comunidad de Propietarios, copia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad.
- ☐ 6. En caso de Comunidad de Propietarios, copia de la División horizontal del edificio.
- ☐ 7.- Nota simple del Registro de la Propiedad de cada una de las viviendas y/o locales.
- ☐ 8. Declaración responsable conforme al Anexo II que se adjuntará en esta convocatoria.
- ☐ 9. Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta con los 20 dígitos y el IBAN correspondiente. Esta será la cuenta denominada "específica de las obras" y será donde se efectuará el ingreso de la subvención.
- ☐ 10. Fotografías del estado actual del edificio, en formato digital.
- ☐ 11.- Certificado de empadronamiento de las viviendas integrantes del edificio, o de la vivienda.



- ☐ 12. En su caso, relación y justificación de ingresos de aquellas viviendas en que la unidad conviviente del propietario residente tenga unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.
- ☐ 13. En su caso, relación y justificación de las viviendas en las que el propietario residente sea mayor de 65 años o en su unidad de convivencia existan personas con discapacidad o con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33 por 100 o discapacidad física igual o superior al 65 por 100.
- ☐ 14. En el supuesto de propietario único de edificio que haya tenido que proceder al realojo del mismo, compromiso de arrendamiento una vez terminadas las obras.
- ☐ 15.- En los supuestos en que sea el arrendatario el que solicite la subvención, autorización del propietario.
- ☐ 16.- Justificación de las circunstancias que son objeto de puntuación conforme al artículo 14 de esta convocatoria
- ☐ 17.- En caso de no autorizar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con la Ley 29/2015, deberá aportar con la solicitud la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto estatales como autonómicas.

2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. -

- ☐ 1. El informe de evaluación de edificios cumplimentado y suscrito por el técnico competente, según el modelo previsto en la normativa vigente. En el caso de solicitudes de ayuda para viviendas individualmente, se presentará un informe técnico que acredite la necesidad de la actuación para adaptar la vivienda a las condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas. En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio.
- ☐ 2. En actuaciones que lo requieran, proyecto de ejecución de rehabilitación visado, suscrito por el técnico competente, en el que conste desglosado el presupuesto de ejecución material destinado a obras descritas en el artículo 3 de la presente orden.
- ☐ 3. Memoria suscrita por técnico competente en el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, donde se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, donde venga desglosado en unidades de obra con mediciones y precios unitarios el presupuesto destinado a obras en los mismos términos que los expuestos en el proyecto.



☐ 4.- Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra o empresa constructora con el visto bueno de la propiedad.

☐ 5. Presupuesto en el que podrán incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, con la excepción del informe de evaluación del edificio que es objeto de su propia convocatoria de ayudas, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares como el beneficio industrial, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán, impuestos, tasas o tributos.

**ANEXO II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE (a cumplimentar por cada uno de los titulares de viviendas en el edificio, por propietario único del edificio o por los propietarios de las viviendas individuales).

D./Dña. _____
con DNI/NIF _____ mayor de edad, con domicilio en _____
Calle o Plaza _____
Núm. _____ Portal _____ Piso _____

A los efectos de solicitar las ayudas financieras correspondientes para la rehabilitación del edificio/vivienda sito en Melilla, Calle o Plaza _____
núm. _____, reguladas en la Convocatoria de 2021 para la Concesión de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que los titulares de la presente solicitud no mantienen deudas de ningún tipo con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con la Administración del Estado.
- Que no/si ha recibido cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. (1)
- Que no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En Melilla a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(1) En caso de que obtenga otras está obligado a comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de cualquier subvención y de su cuantía en caso de haberlas obtenido.

**ANEXO III****ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**

La Comunidad de Propietarios del Edificio de Melilla sito en C/ _____
_____, en la reunión celebrada con fecha _____, en
_____, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1º. Realizar obras de rehabilitación y/o conservación en el edificio según la documentación técnica (proyecto / memoria valorada/, según corresponda) redactada por el técnico _____
_____ en caso de que se les conceda la subvención.

2º. Solicitar a la Ciudad Autónoma de Melilla, la subvención correspondiente, según convocatoria del año 2021, del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021.

3º. Los miembros de la comunidad de propietarios declaran que las viviendas o locales que componen el edificio son los que se describen en la página siguiente, con los porcentajes de participación en las obras de rehabilitación, que en la misma se describen.

4º. Se acuerda que actúe en representación de la comunidad de propietarios para la solicitud y tramitación, de la subvención gestionada por la Ciudad Autónoma de Melilla _____
_____, a quien expresamente se le autoriza para formalizar los acuerdos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención.

5º. Los acuerdos se han tomado teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal.

En Melilla a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presidente de la comunidad de propietarios

[illegible]

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

677. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDA PRIVADAS CORRESPONDIENTE MAYO A DICIEMBRE DE 2020.

I.- Por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte se están tramitando los expedientes acogidos a la Convocatoria Pública para el otorgamiento de Subvenciones para el pago del Alquiler de Viviendas Privadas a las unidades familiares afectadas, socio-económicamente por la COVID-19.

II.- La Convocatoria se aprobó por Orden del Consejero nº 1053 de 25/06/2020, publicada en el BOME de 03/07/2020.

Durante la tramitación de los expedientes se ha solicitado a los interesados, mediante comunicación telefónica y por correo electrónico, ante la situación creada por la COVID-19, que se complete o subsane la documentación.

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Convocatoria, una vez completado el expediente, por la Administración se notificará a los interesados la correspondiente propuesta de resolución, que debe pronunciarse sobre la concurrencia o no de los requisitos necesarios para la percepción de la misma.

IV.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento relativas a esta convocatoria, dispone la Base Tercera de la misma, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo expuesto, se procede, mediante este acto a la notificación, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de la Propuesta de Resolución de los expedientes a los que se les deniega la subvención solicitada por carecer de los requisitos necesarios para su percepción.

Se incluye la descripción somera de los motivos de exclusión, indicándose en qué Base de la Convocatoria se recoge el requisito que no se cumple.

Lo que se publica como medio de notificación a los interesados en el procedimiento, advirtiéndose que contra esta Propuesta de Resolución se podrá presentar en un plazo de Diez Días Hábiles contados a partir de su publicación las alegaciones que tengan por convenientes.

Documentos anexos a la notificación:

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Otros documentos de entrada	LISTADO BOME DENEGADAS PROVISIONALES 2DA AYUDA ALQUILER COVID19	13531312631173340342

Melilla 21 de Junio de 2021,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

EXP	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO	CÓDIGO
29390/2020	7*****48V	DANIEL	LOZANO BARROS	CONTRATO ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA	BASE 21ª
30789/2020	453*****L	MALIK	MIMOUN MIMOUN	CONTRATO ALQUILER EMVISMESA	BASE 21ª
11338/2021	*****278Q	MOHAMED	AMAR IZHAR	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
31350/2020	Y*****46N	IMANE	AZAHAF	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
32053/2020	453*****A	LAURA	TREJO APARICIO	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
32099/2020	*****680Y	BUZZIAN	ABDESELM BOULOUCH	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
35425/2020	X*****18V	REDOUANE	ABDALI	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
36301/2020	Y***94**E	LAMYA	OUAZGHARI	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
29043/2020	260*****X	MARIA INMACULADA	PRIETO RAMIREZ	NO EMPADRONADA EN LA VIVIENDA	BASE 21ª
29229/2020	*9***9*6F	CHAFIQ	NAKHELI TAHIRI	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	BASE 25ª
29880/2020	X*2****0F	YOUSSEF	EL MIRI	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	BASE 25ª
31012/2020	X***22**M	FADOUA	ADRIQUICHI	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	BASE 25ª
31491/2020	X38*****W	ABDESELM	EL GMOUCHI	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	BASE 25ª
33796/2020	****54*8G	ABDSSALAM	BOUJIDA	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	BASE 25ª
29117/2020	X6*****4J	MHAMED	EL JANTAFI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29292/2020	X82*****S	TAREK	SALEM	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29396/2020	4**96***M	SALAM	AMJAHAD BEN HADDOU	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29517/2020	4*****94Q	MOHAMED	AL-LUCH MOHAMED	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29740/2020	441*****W	ABDELALI	HIDOU KABOU	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29886/2020	X**9**2*H	MUSTAPHA	LAZRAG	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29907/2020	4*****76Q	MOHAMED	AHMED MOHAMED	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
30070/2020	X40*****Q	MOHAMED	AGARMANI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
30115/2020	X6*****2B	MUSTAPHA	AALLA	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
30785/2020	453*****M	FATIMA	EL OUARIACHI AKOUDAD	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
31014/2020	4***0**7N	ABDELKADER	OUCHEN BENALI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
31336/2020	X***58**L	SOURIA	ARREYOUCHI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
31449/2020	X*****11L	NOUR EDDINE	TAHIRI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
31482/2020	X4*****1Y	KHALID	ASSADKI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
31801/2020	453*****H	AMOS	GONTEE DRIS	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
32060/2020	4***44**K	SARA	CASAÑA CAMACHO	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
32183/2020	Y2*****4N	DOUNIA	GUERICH	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
33439/2020	771*****M	ANGELA	PORRAS MARTIN	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
35793/2020	*4***9*6N	MOHAMED	RAHAL	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
11713/2021	**27***1J	HASSAN	AL-LAL HAMMU	NO TRABAJA	BASE 21ª
28904/2020	4*****99E	SONIA	VIVANCOS TOMAS	NO TRABAJA	BASE 21ª
29487/2020	4*26****P	YAMAL	MOHAMED BUSIAN	NO TRABAJA	BASE 21ª
29514/2020	X*****51M	MUSTAPHA	JIMI	NO TRABAJA	BASE 21ª
29562/2020	4**84***N	MOHAMED	ABDELKADER HADDOU	NO TRABAJA	BASE 21ª
29608/2020	47*****7M	AHMED	HAYATI EL YANDAUZI	NO TRABAJA	BASE 21ª
29900/2020	X**91***V	SALAH	LAMMOUY	NO TRABAJA	BASE 21ª
30035/2020	**35***0J	SAID	MHAZEM AJABBARI	NO TRABAJA	BASE 21ª
30884/2020	X73*****F	NADIA	AMROUN	NO TRABAJA	BASE 21ª
31791/2020	*****730Q	MOSTAFA	BOUJAMAAOUI	NO TRABAJA	BASE 21ª
32036/2020	X5*****5B	SAID	ABAHRI	NO TRABAJA	BASE 21ª
28722/2020	47*****0C	KARIM	AMZIANE OUCHEN	PROPIETARIO VIVIENDA	BASE 25ª
30791/2020	***78**5J	ABDELHAKIM	AUYADDA HAMOUTI	RENUNCIA	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

678. ORDEN Nº 748 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE ANULA EL CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ORDEN POR LA QUE SE ANULA EL CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Por Resolución de 20 de junio de 2021 del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, registrada al nº 2021000748 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, se dispone:

1º.- A partir del 1 de julio de 2021 con la entrada en vigor del Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, las inspecciones periódicas de eficiencia energética en las instalaciones térmicas de Melilla se realizarán de acuerdo a lo establecido en dicho Real Decreto y que a continuación se expone:

"IT 4.2 INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

IT 4.2.1 Inspecciones de los sistemas de calefacción, ventilación y agua caliente sanitaria.

1. Serán inspeccionados periódicamente los sistemas de calefacción, las instalaciones combinadas de calefacción y ventilación y agua caliente sanitaria que cuenten con generadores de calor de potencia útil nominal mayor que 70 kW, excluyendo los sistemas destinados únicamente a la producción de agua caliente sanitaria de hasta 70 kW de potencia útil nominal.

IT 4.2.2 Inspección de los sistemas de las instalaciones de aire acondicionado y ventilación.

1. Serán inspeccionados periódicamente los sistemas de aire acondicionado y las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación que cuenten con generadores de frío de potencia útil nominal instalada mayor que 70 kW.

IT 4.2.3 Inspección de la instalación térmica completa.

Cuando la instalación térmica de calor o frío tenga más de quince años de antigüedad, contados a partir de la fecha de emisión del primer certificado de la instalación, y la potencia térmica nominal instalada sea mayor que 70 kW, se realizará una inspección de toda la instalación térmica.

IT 4.3 PERIODICIDAD DE LAS INSPECCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

IT 4.3.1 Periodicidad de las inspecciones de los sistemas de calefacción, ventilación y agua caliente sanitaria.

La inspección de eficiencia energética que viene obligada por la IT 4.2.1 se realizará cada 4 años.

IT 4.3.2 Periodicidad de las inspecciones de los sistemas de aire acondicionado y ventilación.

La inspección de eficiencia energética que viene obligada por la IT 4.2.2 se realizará cada 4 años.

IT 4.3.3 Periodicidad de las inspecciones de la instalación térmica completa.

1. La inspección de la instalación térmica completa, a la que viene obligada por la IT 4.2.3 se hará coincidir con la primera inspección del generador de calor o frío, una vez que la instalación haya superado los quince años de antigüedad.

2. La inspección de la instalación térmica completa se realizará cada quince años.

IT 4.3.4 Exenciones de inspección.

Las instalaciones técnicas de los edificios cubiertas explícitamente por un criterio de rendimiento energético o por un acuerdo contractual que especifique un nivel acordado de mejora de la eficiencia energética, como los contratos de rendimiento energético, definidos según el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, o que funcionan como un servicio u operador de red y, por tanto, están sometidas a medidas de seguimiento del rendimiento por parte del sistema, quedarán exentas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la IT 4.2.1, IT 4.2.2 y IT 4.2.3. Los edificios no residenciales que cuenten con un sistema de automatización y control que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1 de la IT 1.2.4.3.5, así como los edificios residenciales que cuenten con un sistema de automatización y control que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2 de la IT 1.2.4.3.5, quedarán exentos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la IT 4.2.1, IT 4.2.2 y IT 4.2.3."

2º.- A partir del 1 de julio de 2021 queda sin efecto la Orden de fecha 28 de marzo de 2012 registrada al nº 514, en la que se establecía el calendario para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética en las instalaciones térmicas de Melilla.

3º.- Publíquese esta Orden, en el Boletín Oficial de Melilla (BOME).

La presente resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 21 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

679. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA EL PROGRAMA "MUJER, DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DERECHOS. NOSOTRAS TAMBIÉN CONTAMOS". AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION NOMINATIVA 2021 A ASOCIACIÓN ASPANIES PROYECTO MUJERES Y DISCAPACIDAD, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100106 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Número 2021000618
Fecha 09/06/2021
Entidad: ES-G2995081-3 (ASPANIES FEAPS)
Fecha de formalización: 14/06/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 17 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA PROGRAMA “MUJER, DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DERECHOS . NOSOTRAS TAMBIÉN CONTAMOS”. AÑO 2021.**

En Melilla, a 14 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Y de otra D. Carlos B. Esteban Pérez, en nombre y representación de la Asociación ASPANIES Plena Inclusión Melilla con C.I.F. G29950813 y domicilio en calle Músico Granados s/nº (Casa de la Juventud) D.P. 52004 de Melilla.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Aspanies Plena Inclusión Melilla es una entidad sin ánimo de lucro con fines de intervención socioeducativa, que trabaja a favor de aquellas personas que tienen discapacidad intelectual y del desarrollo para su plena inclusión en nuestra sociedad.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/33419/48900, con la denominación “SUBVENCION ASPANIES PROYECTO MUJER Y DISCAPACIDAD”, RC nº de operación 12021000006720, de **10.000 euros**, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2021 de un Proyecto llamado “Mujer, Discapacidad Intelectual y Derechos: Nosotras también contamos”,

El proyecto citado conlleva la realización de las siguientes actividades en el plazo de vigencia previsto :

- Actividades de sensibilización social de las mujeres con discapacidad intelectual y del desarrollo mediante campañas.
- Actividades de Ciudadanía plena: mediante actuaciones en la promoción de los derechos de Ciudadanía.
- Actividades para la promoción de autonomía personal y social de las mujeres con discapacidad intelectual.
- Actividades para el fomento de la Igualdad, con especial actuación a las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo mediante formación transversal y específica en igualdad entre mujeres y hombres.
- Actividades para la concienciación y prevención de las violencias machistas con la implicación activa de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- Actividades para la difusión e impacto de acciones en el ámbito de la Igualdad y la Mujer con Discapacidad intelectual y del desarrollo.

Y se realizará por la entidad en los términos que consta en el proyecto presentado con registrado de entrada en esta Administración con el núm. 2021036010 del día 04/05/2021 y posterior ampliación con núm. 2021036010 y que consta en el expediente Mytao7807/2021.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS	ITEM	TOTAL
<u>Costes personal 1 TGM en Educación Social</u>	Salario y Seguridad Social. Jornada 8h/semanales	5.682,32 €
<u>Total Suministros y Servicios necesarios para las actividades</u>	Suministros y servicios para campaña #Nosotras También Contamos	4.317,68 €
	Suministros y servicios para Día del Libro. La mujer en la literatura adaptada	
	Suministros y servicios Campaña 25N	
	Gastos difusión social del programa en la comunidad	
TOTAL GASTOS:		10.000,00 €

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica, 10.000 euros, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Asociación ASPANIES Plena inclusión Melilla son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “Mujer, Discapacidad Intelectual y Derechos: Nosotras también contamos”, en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 04/05/2021 y posterior ampliación, por la citada fundación que consta en el expediente.

La Asociación Aspanies deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso obligatorio de mascarillas, uso de geles hidroalcohólicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informando a las personas beneficiarias que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Del mismo modo, ante cualquier presentación o difusión del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública por esta Consejería de las actuaciones.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2021.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Aspanies Plena inclusión Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

POR ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA
INCLUSIÓN MELILLA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Da. Elena Fernández Treviño.

D. Carlos B. Esteban Pérez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

680. ORDEN Nº 7256 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA EL CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA B2, MELILLA 2021.

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado 7.2.3 corresponde a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, entre otras, la competencia en materia de desarrollo el “Desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de La juventud”, y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto e) de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

SEGUNDO.- La Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor reconoce la importancia de proponer a los jóvenes con edades comprendidas entre los 14- 30 años de edad, pretendiendo por ello llevar a cabo diversas acciones formativas encaminadas a preparar a los alumnos en las cuatro áreas de dominio del idioma (listening, speaking, reading y writing) para la obtención de la certificación de los niveles de inglés, según el Marco Común Europeo, B1, B2 y C1.

TERCERO.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, número 2021000726 del pasado 10 de junio de 2021 se incoa el procedimiento para la apertura de expediente denominado **CONVOCATORIA PARA CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA B2, MELILLA 2021.**

CUARTO.- En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario n.º 43, de 19 de diciembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20627/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA PARA CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA B2, MELILLA 2021.

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

“CONVOCATORIA PARA CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA B2, MELILLA 2021”.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Proporcionar acceso a la formación de Inglés B2, con el fin de perfeccionar y mejorar las destrezas y dominio del idioma de los jóvenes melillenses correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES.

- 1.- Tener entre 14 y 30 años de edad, ambos inclusive, al inicio de la actividad.
- 2.- Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, (certificado de empadronamiento.)
- 3.- Se reservará un cupo de un 30 % de plazas (18 plazas) para las personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, que deberá ser acreditado con el correspondiente certificado por la administración competente, con el fin de fomentar la integración, cultural y social a las personas que se encuentren en este colectivo.

Podemos definir a dicho colectivo como Familias que perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI); perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI); encontrarse en situación de subsidio de desempleo; violencia de género; o cualquier otra situación que justifique la pertenencia a dicho colectivo, todo ellos debidamente acreditado por la administración competente.

4.- En el caso de no cubrirse las plazas por el cupo de personas en riesgo de exclusión social, estas pasaran a formar parte del cupo general.

5.- Encontrarse en disposición de título B1 de Inglés.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

TABLA RESUMEN	
CURSO:	DOMINIO, PREPARACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE INGLÉS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO B2 DE INGLÉS DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS
FECHA:	Del 5 de julio al 5 de octubre de 2021 (las fechas podrán variar a criterio de la Administración y en función de la convocatoria de inscripción para acceder a la certificación).
	TOTAL 60 PLAZAS. (Se reservarán un 30% para personas en riesgo de exclusión social)
EDAD	Tener entre 14 y 30 años de edad, ambos inclusive, en el año en curso.

TARIFA	50 € (Según acuerdo de Consejo de Gobierno publicado en BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017). Esta tarifa se abonará una vez sea seleccionado de entre los 60 alumnos para la formación de dicha actividad, siendo la misma NO REEMBOLSABLE .
DESCUENTOS (No acumulables)	25 % carné joven. 30 % familia numerosa categoría general. 40 % familia numerosa categoría especial. (Según acuerdo de Consejo de Gobierno publicado en BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).
SELECCIÓN	El sistema de selección será: Alumnos que cumplan con los requisitos mínimos establecidos: Acreditación de Certificado de B1 de Inglés.
PREINSCRIPCIÓN	DIEZ DÍAS naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME.

- 1.- Impartición obligada de una Acción Formativa de dominio y preparación para la obtención del Certificado B2 de inglés con un total de 60 plazas de entre 14 y 30 años.
- 2.- Selección de los aspirantes que cumplan con los requisitos correspondientes a la Convocatoria.
- 3.- Preparación e impartición teórico – práctica de la Acción Formativa con un total de 80 horas.
- 4.- Evaluación de los alumnos en las cuatro destrezas del idioma (reading, writing, listening and speaking) mediante criterio del profesorado.

En este apartado se mantendrá un cupo del 30% destinado a personas con riesgo de exclusión social, que, en el caso de no cubrirse, pasarán dichas plazas al cupo general.

-Tras el comienzo del curso, en los primeros días, se tendrán en cuenta las listas de espera establecidas en las dos categorías existentes, con el fin de cubrir las plazas que pudieran quedar vacantes

5.- La empresa adjudicataria del servicio, se hará cargo de la inscripción de todos aquellos alumnos que resulten aptos en la convocatoria más próxima para el examen de certificación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, siempre y cuando se acredite una asistencia del 80% de las horas lectivas.

6.- Los 20 alumnos que hayan obtenido las mejores calificaciones y acrediten el 80% de asistencia al curso preparatorio para la obtención del certificado acreditativo del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas serán beneficiarios con un Curso de Inmersión Lingüística en un país de habla inglesa a desarrollar durante el año 2022, (susceptible de modificación).

5.- MARCO NORMATIVO.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla. - Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo Europeo en el año 2001.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

6.- FASES DE EJECUCIÓN.

i Confección de la Convocatoria para la selección de los beneficiarios del programa:

- Descripción: Elaboración de la Convocatoria del Programa.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor apoyado por la Dirección General de Juventud y el Mayor.

ii Selección de los beneficiarios del Programa:

- Descripción: Selección de los beneficiarios del Programa, ajustándose a lo establecido en la Convocatoria.
- Órgano responsable/ejecutor: Dirección General de Juventud y el Mayor.
- Órgano resolutorio: Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

iii Contratación de los servicios suficientes e idóneos para el PROGRAMA:

- Descripción: Contratación de los distintos servicios programados.
- Órgano responsable/ejecutor: Dirección General de Juventud y el Mayor.
- Órgano resolutorio: Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

iv Desarrollo de las actividades.

- Descripción: Ejecución/ realización del programa.
- Órgano responsable/ejecutor: Empresa contratada. Supervisión por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

7.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. La responsabilidad de la ejecución del presente programa recae sobre:

- El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor en lo referente a la aprobación del Programa.
- La Dirección General de Juventud y el Mayor, en lo referente a la ejecución del Programa, el apoyo administrativo y coordinación general del programa.

8.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, se registrarán en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad (OIAC), en la sede electrónica de la ciudad, (www.sede.melilla.es) en el apartado registro electrónico, catálogo de tramites, seleccionando el trámite denominado "**CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA B2, MELILLA 2021**", o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (www.melilla.es), y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del participante.
- b) Autorización del padre/madre o tutor/a legal debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad) para participar en el programa formativo.
- c) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad, en vigor, del padre/madre o tutor/a legal que firme la autorización (menores de edad).
- d) Fotocopia del Carné Joven Europeo en vigor, en su caso.
- e) Fotocopia del Libro de Familia Numerosa en vigor, en su caso.
- f) Certificado de residente, en vigor.
- g) En el caso de pertenecer al colectivo de exclusión social, acreditación de dicha situación por el órgano competente.

3.- El plazo para presentar las nuevas solicitudes será de **DIEZ DÍAS naturales** a partir del día siguiente a la publicación del programa de la presente convocatoria. Adicionándose a las solicitudes del plazo inicial. En el supuesto que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

9.- SELECCIÓN

Se procederá a la adjudicación de las plazas mediante riguroso orden de registro de entrada de la solicitud.

10.- PROCEDIMIENTO

1.- El Secretario Técnico de la Consejería hará de instructor en presente procedimiento realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- Comprobadas las solicitudes, procederá a requerir que subsanen las deficiencias y se aporten los documentos de los que carezcan en el plazo de diez días naturales.

3.- En caso de no cubrirse las vacantes disponibles tras la Resolución Definitiva de la Convocatoria del CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA B2, MELILLA 2021, en la asignación de las plazas ofertadas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, éstas se reasignarán a la FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA para la obtención del B1.

Existiendo dicha circunstancia, en la mencionada Resolución Definitiva publicada en el BOME, se procederá a facilitar el número de plazas existentes y la solicitud para dichas vacantes junto a los requisitos establecidos para acceder a la misma y realizar la formalización de la Solicitud, añadiéndose información relevante sobre plazos y demás contenido de interés para la formalización de dichas solicitudes.

11.- FORMA DE PAGO DE LA RESERVA DE PLAZA

1.- Realizada la selección y publicada la lista definitiva, **los solicitantes admitidos deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable un importe de 50€.**

2.-El pago se efectuará al siguiente número de cuenta, ES68 0049 2506 1428 1418 0049, que se deberá abonar en las dependencias de Hacienda, Empleo y Comercio, sito en Avda. Duquesa De La Victoria, n.º 21.

La justificación del pago se deberá presentar en el centro de formación en los cinco primeros días de formación.

- 2.- Los beneficiarios con Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, gozarán de una bonificación del 25% de la reserva de plaza.
- 3.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa categoría general, gozarán de una bonificación del 30% de la reserva de la plaza.
- 4.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa de categoría especial, gozarán de una bonificación del 40% de la reserva de la plaza.
- 5.- Los descuentos, anteriormente descritos, no serán acumulables.
- 6.- La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y MAYOR

JUVENTUD
Melilla

ID: 0207-05

SOLICITUD CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA (B2) MELILLA 2021

DATOS DEL ALUMNO:		
Nombre:		
Apellidos:		
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Edad:
Dirección:		C.P.:
Localidad:	Teléfono Fijo:	
Teléfono Móvil:	E-mail:	

DATOS DEL PADRE /MADRE O TUTOR/A LEGAL (rellenar sólo en el caso de que el alumno sea menor de edad):		
Nombre:		
Apellidos:		
D.N.I.:	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:
E-mail:		
AUTORIZO AL MENOR A PARTICIPAR EN EL CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA		
Nombre:		
Apellidos:		
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Edad:

Preferencia de horario: ☐ Mañana ☐ Tarde

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta lo establecido en la presente convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos y que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad. Así mismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la revisión de todos los datos personales de las distintas Administraciones, con el fin del cumplimiento de los requisitos en las Bases de la convocatoria.

☐ **NO AUTORIZO** (reconozco la obligación de aportar la documentación justificativa a esta solicitud)

☒ Consiento el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Juventud y Mayor es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Juventud". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud. Incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://datos.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

Melilla, a ____ de ____ de ____

Ella interesado/a

Firma del Padre, Madre o Tutor
(en caso de que el alumno sea menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____
D.N.I.: _____ D.N.I.: _____

Página 1 de 2

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla 18 de junio de 2021,
El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,
Mohamed Ahmed Al Lal

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

681. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", PARA EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", PARA EL AÑO 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100105 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN, ME

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000427
Fecha	26/05/2021
Entidad:	ES-G1185961-8 (ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ)
Fecha de formalización:	01/06/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 17 de junio de 2021,
El Secretario Acctal de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR
Dirección General del Menor y Familia**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", PARA EL AÑO 2021.

Melilla, a 1 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, D^a Enriqueta Medina Reina, como representante de la Asociación Hogar la Salle Jerez, con CIF G-11859618, con domicilio social en Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz) autorizada para este acto virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 30 de junio de 2014, según consta en Certificado del Secretario de esa Asociación de fecha 23 de febrero de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 2409-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores –, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un Programa de Hogar de Emancipación para Jóvenes Extranjeros Extutelados por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor que se encuentre en situación de exclusión social.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma De Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para

el año 2021 (BOME. extraord. núm. 11, de 18 de febrero de 2021), existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 01/23127/48900 denominado **"CONVENIO ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ"** por importe de **CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (52.045,35 €)**.

Con fecha 28 de abril del 2021 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Con fecha 26 de mayo de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2021000427, la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo A del presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Asociación Hogar la Salle Jerez

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 01/23127/48900 del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (52.045,35 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo de Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12021000008134** del 11 de marzo de 2021 y el Suplemento de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12021000013110** del 26 de abril de 2021 en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor** y la **Asociación Hogar la Salle Jerez** para el **Programa de Hogar de Emancipación de Jóvenes Extranjeros extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla que se encuentren en situación de exclusión social**.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (G-11859618), el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo

al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos previa justificación del desarrollo de la actividad subvencionada hasta el momento de la firma del Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, habiéndose ya desarrollado, en este caso, en una amplia proporción.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (52.045,35 €)** RC SUBVENCIONES nº **12021000008134** del 11 de marzo de 2021 y Suplemento de RC SUBVENCIONES nº **12021000013110** del 26 de abril de 2021, en la Aplicación Presupuestaria 01/23127/48900.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a)Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

b)Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022 para los meses a justificar posteriores a la firma del presente Convenio.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Copia del Contrato Laboral.

b) Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c) Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d) Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e) Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE DE JEREZ", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

3. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda Empleo y Comercio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA. -

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a) La ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d) A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

f) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

g) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

h) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

i) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. – DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS. –

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor: dgmenoryfamilia@melilla.es
- ☐Asociación Hogar La Salle Jerez: admhogarjerez@lasalleandalucia.net

DECIMA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación HOGAR LA SALLE JEREZ, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA. -

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. -

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. -

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO. -

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA. -

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

**POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FAMILIA Y MENOR**

EL CONSEJERO
Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

**POR LA ASOCIACION
HOGAR LA SALLE JEREZ**

LA REPRESENTANTE LEGAL
D^a M^a Enriqueta Medina Reina

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

682. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CUATRO BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO PATRIMONIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA "MARCAS DE AGUA".

TituloES: Convocatoria de cuatro Becas de Investigación en el ámbito patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla "Marcas de Agua"

TextoES: BDNS(Identif.):570550

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570550>)

Primero. Beneficiarios

Podrán concurrir a la convocatoria de becas «Marcas de Agua» los jóvenes menores de 35 años, con residencia legal en Melilla, titulados universitarios de grado medio o superior o titulado en grado, con prioridad de acceso de aquellos que estén desempleados.

Segundo Finalidad

Este año Fundación Melilla Ciudad Monumental convoca Becas de Investigación sobre estudio y desarrollo para Melilla Patrimonial mediante el proyecto "Marcas de Agua", siendo ésta de vital importancia para el reconocimiento nacional en el ámbito histórico y cultural de nuestro Patrimonio.

Los campos de investigación científica para las becas «Marcas de Agua» a los que se deberán ajustar los proyectos se presentan bajo las siguientes temáticas:

1. Ref. F / MA- Bec. 1.a «450 años de los aljibes, 1571-2021». Estudio histórico de la poliorcética de Melilla en el siglo XVI, como contexto de la edificación de los aljibes de Melilla. Ingenieros, maestros de obra y logías de canteros: su impronta en la Melilla renacentista. Inventario y clasificación de los signos lapidarios.
2. Ref. F / MA- Bec. 2.a «El rol de la mujer en la Melilla de la Ilustración en los documentos del AHML».
3. Ref. F / MA- Bec. 3.a «Confluencias interculturales. Valores, tradiciones y proyección cultural de la comunidad amazige de Melilla».
4. Ref. F / MA- Bec. 4.a «La impronta de los ingenieros militares en el ensanche ecléctico de Melilla: biografía y obra de José de la Gándara en el centenario del hospital de la Cruz Roja».

Tercero. Bases reguladoras

Para su cumplimiento y de conformidad con los Estatutos de la Fundación Melilla Ciudad Monumental (BOME Extra. N.º 8 del 8 de junio de 2001), con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, la Comisión Ejecutiva de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, por medio de la presente viene a establecer las Bases a las que habrá de ajustarse la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Importe

El importe máximo global de la beca es de diez mil euros (10.000 €) con cargo al presupuesto corriente y en su caso el siguiente.

Cada una de las cuatro becas conlleva una asignación presupuestaria de dos mil quinientos euros (2.500 €), estableciéndose esta cuantía en función del volumen y complejidad de los proyectos de investigación.

Quinto. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-06-07

Firmante: BETLEM PLANELLIS COMPTE

Presidenta de la Fundación Melilla Ciudad Monumental

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

683. RESOLUCIÓN Nº 40 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS CUATRO BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO PATRIMONIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA "MARCAS DE AGUA".

La Excm. Sra. Presidenta de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, mediante Resolución núm. 2021000040 de fecha 07 de junio de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de la Convocatoria de las Becas de Investigación Científica "Marcas de Agua", conforme a lo siguiente:

CONVOCATORIA DE LAS CUATRO BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO PATRIMONIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA "MARCAS DE AGUA"

Las Becas dotadas con 10.000 Euros, cada una de ellas conlleva una asignación presupuestaria de dos mil quinientos euros (2.500 €) que se otorgará, para la realización de los campos de investigación científica para las becas "Marcas de Agua".

La participación en las becas «**Marcas de Agua**» implica la observancia de las siguientes reglas:

La presentación de solicitudes a estas Becas de investigación implica la total aceptación de sus becados a las presentes Bases

1. Podrán concurrir a la convocatoria de becas «**Marcas de Agua**» los jóvenes menores de 35 años, con residencia legal en Melilla, titulados universitarios de grado medio o superior o titulado en grado, con prioridad de acceso de aquellos que estén desempleados.

Así mismo será requisito imprescindible para obtener las becas de investigación encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo subvenciones anteriormente percibidas.

3. Las solicitudes para las becas «**Marcas de Agua**» se presentarán telemáticamente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla o mediante comparecencia física en cualquiera de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo dirigirse a la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

4. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial disponible en la web oficial de la Ciudad: www.melilla.es (Consejería de Presidencia y Administración Pública / Fundación Melilla Ciudad Monumental). Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del DNI o Tarjeta de residencia del solicitante.
- B) Currículum vitae, debidamente documentado, en el que incluirá: Datos personales; Formación académica con las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios; Actividades relacionadas con la investigación; Publicaciones; Formación complementaria.
- C) Acreditación, en su caso, de la situación de desempleo.
- D) Memoria con el planteamiento de la investigación que se va a realizar, en la que consten los siguientes apartados: Datos personales del solicitante. Título de la beca seleccionada. Justificación de la temática seleccionada / 1.000 caracteres. Reflexión sobre la aportación del trabajo del investigador al patrimonio melillense / 1.000 caracteres. Metodología y Cronograma del proyecto de investigación. Descripción de las fuentes bibliográficas. Descripción de las fuentes documentales archivísticas.

5. Los trabajos de investigación deberán finalizarse en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria. En caso de insuficiencia de proyectos susceptibles de ser subvencionados en cada modalidad, el importe sobrante podría incrementar el inicialmente adjudicado a otra modalidad de participación.

6. Una vez concluido el proyecto de investigación, su resultado será entregado a la Fundación Melilla Ciudad Monumental, firmado por el autor de la investigación, acompañando una copia del mismo en formato digital según los formatos preestablecidos por la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

7. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas «**Marcas de Agua**» se conceden en atención a la concurrencia del cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos para poder percibirlos, por lo que no requerirán otra justificación que la acreditación de los mismos previamente a la concesión y la posterior realización del proyecto subvencionado.

8. Además del resto de supuestos previstos en la legislación sobre subvenciones, el incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior será causa de reintegro de la cantidad percibida en concepto de beca.

CRITERIOS / PONDERACIÓN

9 Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Originalidad del enfoque de la investigación / 15%.
- b) Aportación de datos e información inédita por medio del trabajo de campo o de archivo / 15%.
- c) Aportación de la investigación al acervo patrimonial de Melilla/ 20%.
- d) Idoneidad de la metodología / 20%.
- e) Potencialidad de la publicación del trabajo / 20%.
- f) *Currículum vitae* / 10%.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME)*.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá no obstante y de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999), ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a computar al día siguiente de su publicación.

Melilla 12 de junio de 2021,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

684. FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SARGENTO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SARGENTO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA (BOME N°5825 DE FECHA 12 ENERO 2021)

A N U N C I O

El Tribunal en sesión de fecha 17 de junio de 2021, acordó Fecha, Lugar y Hora de celebración del Primer Ejercicio de la B) FASE DE LA OPOSICIÓN, consistente en contestar un cuestionario de 85 preguntas tipo test (5 de reserva), con tres respuestas alternativas en un período máximo de 90 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria. Dichas preguntas versarán: 20 sobre la parte general del temario y 60 de la parte específica. Las cinco de reserva: 2 de la parte general y 3 de la específica. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

FECHA: **MIÉRCOLES 4 DE AGOSTO DE 2021**

HORA: **18:30 HORAS**

LUGAR: **AULA DE FORMACIÓN PARQUE DE BOMBEROS**

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, bolígrafo de color azul. Será obligatorio el uso de mascarilla.

Melilla 17 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte